

## Solicitud de subvenciones para proyectos piloto de innovación en el municipio (programa II)

**Organismo** Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio

**Código GVA** 109656

**Código SIA** 3249719

**Estado** Abierto

**Plazo de solicitud** Abierto

### INFORMACIÓN BÁSICA

---

#### ¿Qué es y para qué sirve?

Programa II: Programa de apoyo a proyectos piloto de innovación en el municipio.

El objeto de este programa es otorgar ayudas para impulsar proyectos piloto de innovación en los municipios de la Comunitat Valenciana.

**PROYECTO PILOTO:** planteamiento preliminar a pequeña escala realizado para evaluar la viabilidad, duración, coste, adversidades, y mejorar el diseño de estudio antes del desarrollo de un proyecto a gran escala.

En el caso de la innovación, es aquel proyecto concreto que se propone para solucionar o mejorar un aspecto que afecta a la ciudadanía, ya sea desde el punto de vista de un servicio público ofrecido por la administración o bien identificando oportunidades de negocio, desarrollando modelos basados en la eficiencia energética, energías renovables, movilidad eléctrica, gestión y análisis de datos o tecnologías de la información y comunicación, agilizar, ordenar y evaluar el trabajo, o recuperar técnicas en desuso con un enfoque actual para conseguir objetivos más sostenibles.

Ejecutar un programa piloto permite probar diversos aspectos a pequeña escala. Para reconocer eso, se debe investigar, definir lo que se está testeando, identificar los objetivos, desarrollar una estrategia y crear líneas de tiempo, hablar con las partes interesadas, elegir un equipo humano y de medios adecuados y métricas concretas, y analizar los datos obtenidos para poderlo aplicar a mayor escala.

Los proyectos de innovación pueden estar dirigidos hacia las áreas de las "Smart Cities" de energía, medio ambiente, infraestructuras y habitabilidad, movilidad, gobierno de la ciudad, innovación social, economía inteligente, bienestar y digitalización.

#### REQUISITOS DE LOS PROYECTOS (BASE 3)

Los proyectos deberán contener como mínimo:

- a) Descripción técnica del proyecto.
- b) Descripción del resultado e impacto esperable del proyecto.
- c) Justificación del carácter innovador del proyecto.
- d) Presupuesto.

#### ACTUACIONES SUBVENCIONABLES:

Serán subvencionables aquellas actuaciones que cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la presente convocatoria y estén ejecutadas y pagadas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y fecha máxima para la justificación de la ayuda (16 de noviembre de 2026).

El importe máximo de la subvención por entidad beneficiaria será de **75.000 euros**.

El importe máximo total del programa es de 1.300.000 euros.

Este programa se estructura en tres líneas en base a criterio de población: número de habitantes del municipio

considerando como referencia las últimas cifras oficiales de población de los municipios españoles publicadas por el Instituto Nacional de Estadística (INE), a la fecha de publicación de esta resolución.

- Línea A: Municipios con una población desde 50.001 habitantes con un importe máximo de 210.000 euros.
- Línea B: Municipios con una población entre 10.001 habitantes y 50.000 habitantes con un importe máximo de 315.000 euros.
- Línea C: Municipios con una población hasta 10.000 habitantes con un importe máximo de 775.000 euros.

Cuantía de las ayudas: se establecen los siguientes porcentajes de la cuantía de la ayuda con respecto al total de los gastos subvencionables del proyecto:

- Línea A: el tanto por ciento será el 50 % del gasto subvencionable.
- Línea B: el tanto por ciento será el 75 % del gasto subvencionable.
- Línea C: el tanto por ciento será el 95 % del gasto subvencionable.

En el caso de mancomunidades de municipios se tendrá en cuenta la suma de habitantes de los municipios que la componen.

### **Requisitos**

No podrán obtener la condición de beneficiaria de las subvenciones aquellas entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. La no concurrencia de estas circunstancias se acreditará mediante declaración responsable, sin perjuicio de que puedan ser objeto de requerimiento de acreditación fehaciente.

Las entidades beneficiarias de la subvención deberán cumplir las obligaciones establecidas en la base quinta de las bases reguladoras de las subvenciones.

### **Personas interesadas**

Podrán ser entidades beneficiarias los municipios y las mancomunidades de municipios de la Comunitat Valenciana, así como los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados/as o dependientes de unos u otras (BASE 4).

### **Observaciones**

Gastos subvencionables (BASE 7)

1. Serán gastos subvencionables los establecidos en la presente orden de bases reguladoras y, en su caso, en las convocatorias correspondientes.

Con carácter general serán gastos subvencionables aquellos que:

- a) Sean necesarios y de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para su ejecución.
- b) Hayan sido realizados durante la ejecución de la actividad subvencionada y pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación establecido.
- c) Se ajusten a precios de mercado.
- d) Deben ser gastos que se financien con cargo al presupuesto de la entidad beneficiaria y conformes con la normativa local, autonómica, nacional y comunitaria aplicables.

2. Gastos subvencionables:

A estos efectos serán subvencionables los gastos que lleve a cabo la entidad necesarios para la realización del proyecto presentado, pudiendo incluir los siguientes:

- a) Gastos de personal, incluyendo costes salariales y cuotas de la Seguridad Social, en la medida en que esté dedicado al desarrollo del proyecto. Estos costes tendrán que presentarse debidamente desglosados por horas dedicadas a la actividad a la que se imputan.

b) Gastos de desplazamiento y alojamiento del personal propio de la entidad solicitante vinculado con las actividades del proyecto. Respecto a los gastos de transporte, únicamente serán subvencionables los gastos de desplazamiento en medios públicos de transporte interurbano. Los gastos que se imputen estarán limitados por los importes establecidos en el

Decreto 80/2025, de 3 de junio, del Consell, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios, y sus respectivas modificaciones.

c) Gastos derivados de servicios externos de consultoría y asistencia técnica destinados de manera exclusiva al proyecto.

d) Gastos de material fungible y suministros que se deriven directamente del proyecto.

e) Gastos de inversión en activos materiales e inmateriales necesarios para el desarrollo de las actividades. Se excluyen los dispositivos informáticos de uso genérico. El beneficiario deberá destinar los bienes inventariables al fin concreto para el que se concedió la subvención durante, al menos, cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, y dos años para el resto de bienes.

f) Coste del informe de auditoría sobre la cuenta justificativa del gasto del proyecto.

3. No serán subvencionables, entre otros, los impuestos directos y los tributos, los impuestos indirectos susceptibles de recuperación (el IVA será subvencionable si se acredita que no es susceptible de recuperación), los premios, donaciones o ayudas de cualquier tipo, ni los gastos correspondientes a servicios de catering, restauración, comestibles o avituallamiento y, en general, los gastos que no puedan identificarse inequívocamente con la actividad objeto de la subvención.

En cualquier caso, deberá atenderse a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

4. Las entidades beneficiarias podrán subcontratar total o parcialmente la actividad objeto de la subvención, hasta un porcentaje máximo del 100% del importe de las actividades subvencionadas, con los requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el artículo 68 de su reglamento de desarrollo. El porcentaje de subcontratación se justifica debido a que las entidades beneficiarias son administraciones públicas locales entre cuyas funciones específicas no se encuentra el desarrollo de proyectos de innovación; por otra parte, se facilita la participación de municipios de pequeño tamaño que no disponen de los recursos necesarios para realizar con medios propios los proyectos de innovación objeto subvención.

5. En la ejecución de las actuaciones, las entidades beneficiarias deberán ajustarse a la normativa aplicable en materia de contratación pública.

### Procedimientos relacionados

- PROPER: Procedimiento para tramitar las altas, modificaciones y bajas de las domiciliaciones bancarias (Domiciliación bancaria). Trámite automatizado. (22648 / SIA: 2892987)

### Normativa general

- [Normativa] Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. (<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2003-20977>)
- [Normativa] Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. (<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2006-13371>)
- [Normativa] Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones. (<https://dogv.gva.es/es/eli/es-vc/l/2015/02/06/1/con/spa>)
- [Normativa] Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. (<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-10565>)

- [Normativa] Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. (<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-10566>)
- [Normativa] Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres. (<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2007-6115>)
- [Normativa] Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones en el ámbito del sector público estatal. (<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2007-10485>)
- [Normativa] Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de régimen local de la Comunitat Valenciana. (<https://dogv.gva.es/es/eli/es-vc/l/2010/06/23/8/con/>)
- [Normativa] Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. (<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2018-16673>)
- [Normativa] Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana. (<https://dogv.gva.es/es/eli/es-vc/l/2022/04/13/1/con>)

## Enlaces

- Página web de la conselleria competente en materia de innovación (<https://cindi.gva.es/es/web/innovacion/ajudes-territoris-innovadors>)

## SOLICITUD

---

### Plazo de presentación

Desde: 26/03/2026 hasta: 14/04/2026

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV núm. 10329, de 25/03/2026).

### Formularios y documentación

Las solicitudes se realizarán mediante el modelo normalizado y deberán estar firmadas electrónicamente por el representante legal de la entidad beneficiaria mediante una firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido, según lo dispuesto en el Decreto 220/2014, de 12 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Administración Electrónica de la Comunitat Valenciana, y expedido por la Generalitat o por cualquier otro prestador de servicios de certificación con el que la Generalitat haya firmado el oportuno convenio.

POR CADA MUNICIPIO PODRÁ PRESENTARSE UNA ÚNICA SOLICITUD, por lo que se deberá elegir el programa al que se concurre. Aunque en un municipio también pudieran ser entidades beneficiarias organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de aquel, únicamente se podrá presentar una solicitud por municipio. En el caso de presentarse más de una solicitud, sólo se tendrá en cuenta la presentada en último lugar dentro del plazo de presentación de solicitudes.

A la solicitud, con carácter general, se acompañará la documentación que a continuación se indica:

- a) Acreditación de la representación de la persona firmante de la solicitud. Según el tipo de entidad solicitante:
  - Certificado acreditativo de la representación de la persona firmante de la solicitud, expedido por el secretario o secretaria de la entidad solicitante o persona que ejerza las funciones de secretaría (existe un modelo normalizado a efectos de facilitar su elaboración y presentación).
  - Estatutos o documentación acreditativa de la constitución de la entidad solicitante, y documento acreditativo

de los poderes para actuar como representante legal de la entidad.

b) Certificado del acuerdo del órgano competente de la entidad solicitante en el que se apruebe la presentación de la solicitud a la presente convocatoria (existe un modelo normalizado a efectos de facilitar su elaboración y presentación).

c) Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante, del cumplimiento de las obligaciones de las entidades beneficiarias recogidas en la base quinta de la orden de bases (existe un modelo normalizado a efectos de facilitar su elaboración y presentación).

d) Memoria descriptiva del proyecto y del presupuesto, en el modelo normalizado o en otro formato con los mismos apartados que el normalizado, firmada por el representante legal de la entidad solicitante.

e) Certificado del órgano competente de la entidad solicitante en el que se justifique la no recuperación o compensación del IVA del proyecto, cuando se incluya el IVA como gasto subvencionable (existe un modelo normalizado a efectos de facilitar su elaboración y presentación).

f) Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante relativa al detalle de otras subvenciones recibidas o solicitadas para los mismos gastos subvencionables, procedentes de cualquiera de las administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, con especificación de la cuantía, la fecha de concesión y la entidad otorgante o, si procede, la declaración negativa correspondiente.

g) Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria enumeradas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de no ser deudora de la Generalitat por reintegro de subvenciones.

No será necesario aportar las declaraciones responsables contenidas en los apartados f) y g) cuando figuren en la propia solicitud y sean marcadas por la entidad solicitante.

h) Planificación estratégica en el ámbito de la innovación del municipio, en el caso de que se alegue para su valoración.

En el caso de que la cuenta bancaria no figure de alta en la Base de Datos Corporativa (BDC) de la Generalitat, se deberá previamente realizar su alta en el siguiente enlace:

[https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\\_proc=22648](https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=22648)

De conformidad con el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, las entidades solicitantes son responsables de la veracidad de los documentos que presenten, pudiendo solicitar los órganos gestores de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por ellas, para lo cual podrán requerir la exhibición del documento o de la información original, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tienen atribuidas las Administraciones Públicas.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que se acompañe a la solicitud de subvención dejan sin efecto este trámite, desde el momento en que se conozcan y previa audiencia a la entidad interesada, y, en consecuencia, comportarán la inadmisión de la solicitud de subvención, sin perjuicio de que puedan ser causa de revocación de la subvención si se conocen con posterioridad a la concesión de esta.

## MODELOS NORMALIZADOS

· DECLARACIÓN RESPONSABLE

· CERTIFICADO ACREDITATIVO DE LA REPRESENTACIÓN Y DEL ACUERDO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

· CERTIFICADO ACREDITATIVO DE LA NO RECUPERACIÓN O COMPENSACIÓN DEL IVA DEL PROYECTO

· MEMORIA DE ACTUACIONES

## Forma de presentación

### Acceso con autenticación

[https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM\\_SUB\\_SUGUS&version=6&idioma=es&idProcGuc=109656&idSubfaseGuc=SOLICITUD&idCatGuc=PR](https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_SUB_SUGUS&version=6&idioma=es&idProcGuc=109656&idSubfaseGuc=SOLICITUD&idCatGuc=PR)

## Enlaces

- [Normativa] Orden 2/2023, de 14 de marzo de 2023, de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la Administración local de la Comunitat Valenciana para potenciar proyectos de innovación, dentro del plan de impulso «Territorios innovadores». (<https://dogv.gva.es/es/resultat-dogv?signatura=2023/2927>)
- [Normativa] RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2026, por la que se convocan las subvenciones destinadas a la Administración local de la Comunitat Valenciana para potenciar proyectos de innovación, dentro del plan de impulso «Territorios innovadores», para el ejercicio 2026. (<https://dogv.gva.es/es/resultat-dogv?signatura=2026/8343>)
- [Normativa] EXTRACTO de la Resolución de 10 de marzo de 2026, por la cual se convocan subvenciones destinadas a la Administración local de la Comunidad Valenciana para potenciar proyectos de innovación, dentro del plan de impulso «Territorios innovadores» para el ejercicio 2026. (<https://dogv.gva.es/es/resultat-dogv?signatura=2026/9137>)

## TRAMITACIÓN

---

### Información de tramitación

#### PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de ayudas será el de concurrencia competitiva de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en la sección 1ª del capítulo II del título X de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El procedimiento de concesión será el establecido en la base 10 y concordantes de la orden de bases.

El procedimiento se iniciará de oficio mediante la publicación de la resolución de convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV).

Las SOLICITUDES se podrán presentar en el plazo de 20 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el DOGV. La solicitud debe ir firmada por la persona que represente legalmente a la entidad solicitante.

La presentación de las solicitudes comporta la aceptación plena por parte de la entidad solicitante de las bases reguladoras y de la respectiva convocatoria.

- COMPROBACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES impuestas en las bases reguladoras para adquirir la condición de entidad beneficiaria y, en su caso, requerimiento al interesado.

- VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES: La valoración se realizará sobre la información aportada por el solicitante en la fase de admisión de solicitudes. Por tratarse de procedimientos de concesión en régimen de

concurrència competitiva, no se admitiran mejoras voluntarias de las solicitudes una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes.

La comisión de valoración podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para resolver, así como ser asistida por personas expertas que tengan un perfil profesional o competencia técnica acorde con la materia objeto de la ayuda, o por agencias de evaluación.

**CRITERIOS DE VALORACIÓN:** los establecidos en la base 14 de las bases reguladoras.

- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA:** De acuerdo con el punto 6 de la base 13, se prevé la publicación en la página web de la conselleria competente en materia de innovación (<https://cindi.gva.es/es/web/innovacion/ajudes-territoris-innovadors>) de una propuesta de resolución provisional de concesión de ayudas motivada, en la que, como mínimo, se especifique la lista de las solicitudes a las que se propone conceder la subvención y la cuantía de la ayuda que se propone conceder, así como la lista donde figuren las solicitudes a las que se propone denegar la subvención y las inadmitidas.

Los interesados podrán formular alegaciones en el plazo de 10 días desde el día siguiente al de la publicación de la citada propuesta de resolución provisional en la página web de la conselleria competente en materia de innovación.

La comisión de valoración, vistas las alegaciones, los posibles desistimientos y nuevas incorporaciones, emitirá propuesta de resolución definitiva, que elevará al órgano competente para resolver.

-**RESOLUCIÓN:** La resolución se notificará mediante su publicación en la página web de la conselleria competente en materia de innovación (<https://cindi.gva.es/es/web/innovacion/ajudes-territoris-innovadors>), que sustituirá a la notificación individual de la resolución de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

-**JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y PAGO:** El plazo de presentación de la justificación de los gastos financiados por la presente convocatoria vencerá el 16 de noviembre de 2026 y comenzará a partir del día siguiente de la resolución de reconocimiento de la subvención cuando la actuación esté ya ejecutada.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación establecido en la presente convocatoria.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los resultados previstos se realizará mediante la presentación de una única cuenta justificativa suscrita por la entidad beneficiaria, conforme a lo que se establece en el artículo 74 del reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio, y de acuerdo con la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, acompañada de un informe de auditora o auditor de cuentas inscrito/a como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. La persona auditora será aquella que designe la entidad beneficiaria, sin perjuicio del control financiero que corresponde al Interventor de las Entidades Locales.

La CUENTA JUSTIFICATIVA deberá contener la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, suscrita por la persona representante legal de la entidad beneficiaria, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos, de las acciones de difusión emprendidas y, en su caso, justificación de las desviaciones acontecidas en la ejecución del proyecto.

b) Una memoria económica abreviada justificativa del coste de las actividades realizadas, suscrita por la persona representante legal de la entidad beneficiaria, que contendrá:

- Relación detallada de los gastos incurridos para la realización de la actividad subvencionada, debidamente agrupados de acuerdo con los gastos subvencionables establecidos en la base 7.2, con identificación del acreedor o acreedora, documento (factura, nóminas, boletines de cotización a la Seguridad social), concepto, fecha de emisión, fecha de pago y su importe (indicando el importe IVA excluido, la cantidad correspondiente al IVA, el IVA imputable a la subvención y el importe con el IVA imputable a la subvención).

- Los costes de personal propio tendrán que presentarse debidamente desglosados por horas dedicadas a la actividad a la que se imputan con un informe explicativo de las tareas del proyecto realizadas por dicho personal.

- Coste del proyecto inicialmente presupuestado, coste del proyecto ejecutado y justificación de las desviaciones acontecidas, en su caso.

- Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado en el período comprendido entre el 1 de enero de 2025 y la fecha máxima para la justificación de la subvención (16 de noviembre de 2026).

c) Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante relativa al detalle de otras subvenciones recibidas o solicitadas para los mismos gastos subvencionables, procedentes de cualesquiera administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, con especificación de la cuantía, la fecha de concesión y la entidad otorgante, o, si procede, la declaración negativa correspondiente.

d) En el caso de las Entidades Locales, certificado del cumplimiento de la obligación de rendición de sus cuentas anuales ante la Sindicatura de Comptes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199.4 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de régimen local de la Comunitat Valenciana. Dicho requisito se entenderá cumplido si el municipio figura en el certificado que la Sindicatura de Comptes publica mensualmente en su página web.

La cuenta justificativa se acompañará de un INFORME DE AUDITORÍA, que deberá ajustarse a las previsiones establecidas en el resuelvo décimo de la convocatoria.

El PAGO de la ayuda se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria indicada por la misma, previa justificación de la realización del proyecto de acuerdo con la solicitud presentada y en los términos establecidos en la resolución de concesión, y siempre que haya cumplido las obligaciones exigibles para la justificación de la ayuda.

### **Criterios de valoración**

Los criterios de valoración son los establecidos en la base 14 de la orden de bases reguladoras.

### **Órganos tramitación**

La competencia para convocar estas subvenciones corresponde a la persona titular de la conselleria con competencias en materia de innovación.

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá a la persona titular de la dirección general con competencias en materia de innovación.

La resolución del procedimiento de concesión corresponde a la persona titular de la conselleria con competencias en materia de innovación (BASE 9)

- Dirección General de Innovación  
C/ Distrito Digital 5, Muelle 5 (Muelle de Poniente), Puerto de Alicante  
3003 Alacant/Alicante (Alacant/Alicante)

## **RESOLUCIÓN**

---

### **Observaciones**

La resolución se notificará mediante su publicación en la página web de la conselleria competente en materia de innovación (<https://cindi.gva.es/es/web/innovacion/ajudes-territoris-innovadors>), que sustituirá a la notificación individual de la misma de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **Cuantía y cobro**

### **Procedimiento**

Tipo y cuantía de las ayudas del programa de apoyo a proyectos piloto de innovación en el municipio (programa II):

El importe máximo de la subvención por entidad beneficiaria será de 75.000 euros.

El importe máximo total del programa es de 1.300.000 euros.

Este programa se estructura en tres líneas en base a criterio de población: número de habitantes del municipio considerando como referencia las últimas cifras oficiales de población de los municipios españoles publicadas por el Instituto Nacional de Estadística (INE), a la fecha de publicación de esta resolución.

- Línea A: Municipios con una población desde 50.001 habitantes con un importe máximo de 210.000 euros.
- Línea B: Municipios con una población entre 10.001 habitantes y 50.000 habitantes con un importe máximo de 315.000 euros.
- Línea C: Municipios con una población hasta 10.000 habitantes con un importe máximo de 775.000 euros.

Cuantía de las ayudas: se establecen los siguientes porcentajes de la cuantía de la ayuda con respecto al total de los gastos subvencionables:

- Línea A: el tanto por ciento será el 50 % del gasto subvencionable.
- Línea B: el tanto por ciento será el 75 % del gasto subvencionable.
- Línea C: el tanto por ciento será el 95 % del gasto subvencionable.

El PAGO de la ayuda se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria indicada por la misma, previa justificación de la realización del proyecto de acuerdo con la solicitud presentada y en los términos establecidos en la resolución de concesión, y siempre que haya cumplido las obligaciones exigibles para la justificación de la ayuda.

### **Plazo máximo resolución**

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

### **Órganos resolución**

La resolución del procedimiento de concesión corresponde a la persona titular de la conselleria con competencias en materia de innovación.

- Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio  
PL. GABRIEL MIRÓ, 7  
03001 Alacant/Alicante (Alacant/Alicante)

### **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO**

Potestativo de reposición

Contencioso-administrativo

Contra la resolución de ayudas que se dicte, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrá interponer:

- Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en la página web de la conselleria competente en materia de innovación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- O bien, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día

siguiente al de su publicación en la página web de la Dirección General de Innovación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8,10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En todo caso, no podrá simultanearse la interposición de ambos recursos.

**Efecto silencio** Desestimatorio

**Agota vía administrativa** Si

## RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN

---

### Objeto

Impugnación de la convocatoria

Impugnación de la resolución de concesión

### Plazo de presentación

Desde: 26/03/2026 hasta: 27/04/2026

Impugnación de la convocatoria: un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV núm. 10329, de 25/03/2026).

Impugnación de la resolución de concesión: Un mes, desde el día siguiente al de su publicación en la página web de la conselleria competente en materia de innovación (<https://cindi.gva.es/es/web/innovacion/ajudes-territoris-innovadors>),

### Observaciones

Silencio administrativo desestimatorio.

### Forma de presentación

#### Acceso con autenticación

[https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM\\_APD\\_SUGUS&version=2&idioma=es&idProcGuc=109656&idSubfaseGuc=RECURSO\\_REPOSICION&idCatGuc=PR](https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_APD_SUGUS&version=2&idioma=es&idProcGuc=109656&idSubfaseGuc=RECURSO_REPOSICION&idCatGuc=PR)

## AYUDA

---

### Problemas informáticos

· [Formulario de consulta](#)